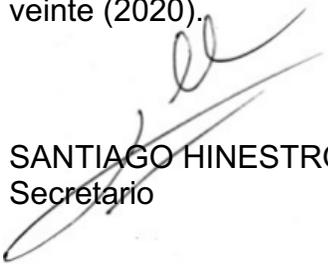




EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 68001-40-03-015-2020-00360-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Sería el caso de resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por el GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S. contra SERGIO ANDRÉS VILLACORTE ROMERO Y MARIZOL ROMERO VANEGAS, sino fuera porque se observa que fue igualmente repartida al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga.

Por lo anterior, se dispone RECHAZAR la demanda y la devolución a la oficina judicial para que proceda de conformidad.

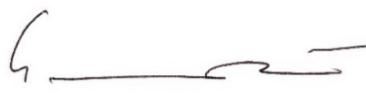
En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda formulada por el GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S. contra SERGIO ANDRÉS VILLACORTE ROMERO Y MARIZOL ROMERO VANEGAS.

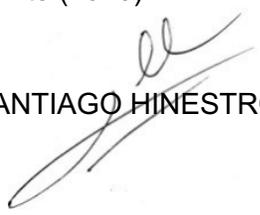
SEGUNDO.- DEVUÉLVASE a la OFICINA JUDICIAL para que proceda de conformidad y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 03 de agosto de 2020.

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio No. 2448 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS